CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 5.1045/2021 de William Alburo Hernández, delegado del	9302
Poder Ejecutivo Federal.	
Escrito de Graciela Galicia Doctor, delegada de la Cámara de	9523
Senadores del Congreso de la Unión.	

Las documentales se recibieron el quince y diecisiete de junio de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo Federal y de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, respectivamente, cuya personalidad

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²Considerando Cuarto. Sin embargo, /la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2020

tienen reconocida en autos, quienes formulan alegatos en la presente controversia constitucional, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Además, se tiene a la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese.

CCR/RPG

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

⁸ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 65459

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiit e	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK Vige	Vigente		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T18:24:01Z / 18/06/2021T13:24:01-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
Firma	9e bb 5a 10 cc 38 0e fb 89 81 10 84 64 32 60	8c 74 0c 29 b3 f4 90 5e 53 cd e2 12 8d 96 72 60 a0 06 86	6 91 0b c6 c9/7	52 ff	1b 9e 5f fb c5		
	99 51 d3 56 9c b6 04 38 32 23 9d 99 70 35 f0	10 07 6b 46 7a e3 51 d1 37 de f9 1c 9c 53 6a 54 f8 76 3d	1a 29 de df 91	eff1.9	97/f3 c1 56 b2		
	85 6f 0c 77 37 2a 24 d8 34 09 fd 05 36 c7 bc 3	ld eb b4 45 14 18 9b a4 19 5b c9 71 8a e3 bb 4e 8c 5d ef	8a b8 bc d7 b1	07 ba	df 9c 30 4e		
	d1 03 b9 70 c2 1b b8 d3 9c 86 72 22 f4 7c 3a a6 23 d4 43 5b 23 eb a0 b3 b0 23 fe 92 e7 0f 38 11 8f 6c 2f eb 4f 5e c3 fe bd 8e e4 a2 aa ec						
	35 52 84 aa f9 4c f3 dd 7e c9 48 6f 77 c3 49 8	9 f4 a8 f6 b3 2f 16 66 cf 6c 1f 42 51 97 b5 7b 81 ce c4 56	7a cc 99 84 05	c4 46	44 11 52 5c		
	51 15 c0 66 c8 b9 a7 4c 92 ab 59 a6 20 9f a3	67 e9 4a 9e 10 44 d9 d6 fb 4c 3b	$(\mathcal{A} \circ \mathcal{A})$				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T18:24:01Z / 18/06/2021T13:24:01-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T18:24:01Z / 18/06/2021T13:24:01-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3912673					
	Datos estampillados	2D4063F4780E64A7475EDDCC3BEF96558C76586C3B	F2C899748FB	6BF7E	C0F830		
	•						

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T18:17:29Z / 18/06/2021T13:17:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	52 44 8e 67 20 9f c7 a3 02 c2 5d c8 e1 7a 8b	70 c7 e9 81 37 bb f9 93 9c 51 c0 b6 f1 4d 40 e2 8a 04 36	5 5b b8 0c 94 cf	4c 44	e1 28 61 b3 0	
	2b db 65 a7 47 cb 08 4d 14 f6 f9 21 4b 9e 54	6b 85 7e 07 3f 11 cf af bb 80 d1 3d 01 e6 a0 98 94 1b 27	2e f0 4a 8c 31 6	e2 f8 6	34 15 7a f4 59	
	4c dc 39 2c f0 c0 d2 a5 dd 92 21 40 c4 0c 5b	67 2b 8d d4 bb ed 5b 1b af 37 49 0f 53 12 59 79 4e 24 a0	e3 54 9b ee c1	e6 b9	8c 95 c8 cf 9	
	53 53 9b de 8b 9b 52 a7 f4 4c 6e 65 83 be 82	c2 f2 7e 1c ea 28 ca b2 48 f9 03 1c 7d 0d cf d5 47 d5 23	fc 11 b1 80 88 f	f1 d7 2	2f 0e ee 58 69	
	e0 35 98 65 2f fb 44 0d 0b 34 65 70 d4 73 0d	1f fd c0 c5 2f b7 fe 7a b7 b5 ab 53 65 1f ef 19 9c 95 ca e7	7 f6 85 76 87 05	b3 c4	31 7a 49 85	
	a3 20 0e d5 eb 48 28 41 2e 62 33 43 63 88 c3 2c 38 04 c0/d7 a1 89 ba 58 39 e6					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T18:17:29Z / 18/06/2021T13:17:29-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T18:17:29Z / 18/06/2021T13:17:29-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3912618				
	Datos estampillados	CCB4565072D9DE60EB609E0BDC258E0A0551E2210	0F5C3E6D3D68	3E7E6	6346C56	